



CONVENIO CANALIZADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL OTORGADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO A LA FUNDACIÓN EDUCATIVA TORRE DE LEMOS, CON OBJETO DE COLABORAR EN EL FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “REFORMA DE CUBIERTA DE EDIFICACIÓN PARA COLEGIO” EN LA ANUALIDAD 2023 (APROBADO POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 22.12.2023)

En

INTERVIENEN

DE una parte, José Tomé Roca, Presidente de la Diputación Provincial de Lugo, con NIF P2700000I y sede social en Lugo, plaza San Marcos 8, actuando en nombre y representación de la citada entidad, segundo disponen el artículo 34 b) da Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases do Régimen Local.

Y de otra parte, María Esther Rodríguez Camino con DNI ***6244**, en su condición de Presidenta, actúa en nombre y representación de la entidad Fundación Educativa Torre de Lemos, en adelante beneficiario, con NIF G27377126, y con sede social en calle Santo Domingo, S/N, 27400 Monforte de Lemos, con acreditación suficiente para la celebración de este acto, segundo consta en el expediente tramitado a tal efecto.

Actúa José Antonio Mourelle Cillero, Secretario General de la Diputación Provincial de Lugo, en el ejercicio de las funciones que le son propias de acuerdo con la normativa de aplicación.

Ambas partes:

MANIFIESTAN

Primero: Que en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno el 20 de enero de 2023, así como en el apartado c) de actuaciones específicas previsibles para este ejercicio económico 2023 del vigente ANEXO I, sobre líneas, actuaciones específicas y créditos inicialmente disponibles para el año 2023, aprobado en esa misma fecha, se prevé en la Línea 1.1 – Generación de riqueza, del área funcional de Presidencia, la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial para conseguir mayor riqueza en términos económicos y de bienestar para la provincia. Esta riqueza se entiende en su concepto más amplio (aspectos materiales e intangibles o inmateriales), y contribuir así al desarrollo conjunto del territorio, de la población y de su organización, en todos los aspectos (económico, social, medioambiental, cultural, deportivo, digital, etc.).

Dentro de esta misma línea, se prevé, entre otros, los objetivo específico de favorecer aquellas actividades que influyen de forma positiva en la búsqueda del bienestar comunitario, en la fijación de población en el territorio, tratando de evitar el abandono del rural.

Segundo: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 22 de diciembre de 2023, se aprobó el convenio que canaliza la subvención directa excepcional otorgada, por importe de 120.000€, a favor del beneficiario, Fundación Educativa Torre de Lemos, con objeto de colaborar en el financiamiento de los gastos derivados de la ejecución de la actuación “Reforma de cubierta de edificación para colegio”, en la anualidad de 2023.

Tercero: Que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 9250.789 del vigente presupuesto General de la Diputación, por importe 120.000€, para hacer frente al financiamiento de los gastos derivados de la formalización del presente convenio.

Cuarto: El beneficiario entrego la documentación que acredita que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Quinto: La Diputación Provincial, con independencia del título competencial sectorial específico, realiza esta actividad de fomento al amparo del artículo 36 da Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; del artículo 109 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia; del artículo

	IV7WSLXKMH4TXFFOTX6HIXRFIM		Fecha y Hora	27/12/2023 10:07:55	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	JULIA VÁZQUEZ SILVARREY				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7WSLXKMH4TXFFOTX6HIXRFIM		Página	1/12	



3.3. de la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, y restantes disposiciones de generales y concordante aplicación.

Por todo lo manifestado, ambas partes se reconocen capacidad de representación suficiente para formalizar, en nombre de las entidades que en este acto se representan, este convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del convenio.

Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones por las que se canalizará la subvención directa excepcional otorgada por la Diputación Provincial a la Fundación Educativa Torre de Lemos para financiar los gastos derivados de la ejecución de la actuación "Reforma de cubierta de edificación para colegio", en la anualidad 2023. Esta actuación consiste en la reforma de la cubierta de la parte antigua del edificio donde la Fundación desarrolla la actividad educativa, la reforma se basa en la reposición del material de la cubierta mediante placas de fibrocemento y teja cerámica curva, para eso se realiza el desmonte del antiguo material y se realiza un nivelado de los faldóns existentes, observando posibles daños en la estructura y realizando reposición de vigas o pontones dañados de existir, así como colocación de canalones y bajantes de zinc.

El presupuesto, inicialmente previsto, de ejecución de la actuación subvencionada asciende a la cantidad total de 166.488,40€, incluidos honorarios técnicos y licencias.

Segunda.- Presupuesto de ejecución de la actuación subvencionada.

El presupuesto, inicialmente previsto, de ejecución de la actuación subvencionada asciende, según los datos facilitados por el beneficiario de la subvención, la cantidad total de 166.488,40€.

La contratación de personal para el desenvolvimiento de la actuación subvencionable no implica relación laboral alguna entre dicho personal contratado y la Diputación Provincial, por lo que no se podrá exigir a este organismo responsabilidad, ni directa ni subsidiaria, por hechos que sucedan durante el desenvolvimiento del objeto del presente convenio.

Tercera.- Contribuciones y compromisos de las partes.

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, las partes firmantes convienen el siguiente régimen de compromisos, derechos y obligaciones.

De la Diputación:

- Deberá subvencionar la actuación con una cantidad de 120.000€, cantidad que hace referencia a un porcentaje o fracción del costo total de la actuación subvencionada, ya que al menos, el 5 % de la actuación subvencionada deberá ser financiada por la propia entidad beneficiaria.
- El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, supere el costo total de la actividad subvencionada.
- En caso de incumplimiento de lo previsto en los párrafos anteriores, debe proceder a la reducción de la parte proporcional de la contribución económica da Diputación provincial.
- A ser invitada a intervenir en los actos públicos que se celebren en relación con la actividad subvencionada.

	IV7WSLXKMH4TXFFOTX6HIXRFIM		Fecha y Hora	27/12/2023 10:07:55	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	JULIA VÁZQUEZ SILVARREY				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7WSLXKMH4TXFFOTX6HIXRFIM		Página	2/12	

**Del Beneficiario:**

- Deberá realizar la actuación objeto de la subvención y pagar cantos gastos, derechos, cánones, tasas, impuestos, compensaciones e indemnizaciones a los que diera lugar su realización. Así mismo, deberá obtener todos los permisos, licencias y seguros precisos para su ejecución.
- Deberá incorporar en los soportes, cualquiera que sea el formato empleado (tradicional o digital), que aludan o informen de la actuación subvencionada los "logotipos" institucionales de la Diputación Provincial de Lugo, para lo que deberá solicitarlos al Gabinete de Comunicación del ente Provincial.
- Deberá comparecer, por medio de su representante legal o persona en la que deleguen, a la presentación institucional que se organice por la Diputación Provincial.
- Autorizar a la Diputación Provincial de Lugo a comunicar y difundir, por los medios o canales que considere adecuados, la actuación subvencionada, y a su condición de beneficiario.
- Deberá aportar la cuenta justificativa que acredite la ejecución y los gastos derivados de la actuación subvencionada, según lo establecido en la cláusula séptima del convenio.
- Percibirá el importe de la subvención, una vez presentada y aprobada la cuenta justificativa aportada, sin perjuicio de la posibilidad de abono anticipado, en el porcentaje y en los términos que se señalan en la cláusula adicional primera.
- Podrá subcontratar con terceros hasta el 100 % del importe de la actuación subvencionada, en los términos establecidos en la cláusula cuarta del convenio.
- Aportar la información requerida en las actuaciones de comprobación y control financiero.

Cuarta.- Subcontratación.

La realización de la actividad subvencionada será obliga personal del beneficiario, sin otras excepciones que las establecidas en el presente convenio y dentro de los límites del artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones.

El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, con terceros la ejecución de la actuación subvencionada hasta el 100 % del importe subvencionado.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

En el caso de que la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención, y dicho importe sea superior a 60.000,00€, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos previstos en artículo 29.3 de la LGS:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que la celebración del mismo sea autorizado previamente por la Diputación de Lugo.

No podrá fraccionarse un contrato con objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Los contratistas quedarán obligados solamente ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actuación subvencionada frente a la Administración.

El beneficiario será responsable de que, en la ejecución de la actuación subvencionada concertada con terceros, se respete la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de

	IV7WSLXKMH4TXFFOTX6HIXRFIM		Fecha y Hora	27/12/2023 10:07:55	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	JULIA VÁZQUEZ SILVARREY				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7WSLXKMH4TXFFOTX6HIXRFIM		Página	3/12	



colaboración para la verificación del cumplimiento de dichos límites.

El beneficiario de la subvención no podrá concertar, en ningún caso, la subcontratación de la actividad subvencionada con personas o entidades en las que concurran alguna de las siguientes circunstancias:

- 1) Que estén incursas en alguna de las prohibiciones establecidas en la LGS.
- 2) Que tengan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- 3) Que sean intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como una porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago este justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o a los servicios prestados.
- 4) Que estén vinculadas con el beneficiario.
- 5) Que sean solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, y que no obtuvieran subvención por no reunir los requisitos o no conseguir la valoración suficiente.

En caso de que la entidad subcontratada este vinculada con el beneficiario deberá cumplirse lo siguiente:

- a) Que se obtenga la previa autorización expresa de la Diputación de Lugo.
- b) Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizara en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 da LGS, apartado 1, a), el beneficiario será responsable de cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de esta subvención.

Quinta.- Control económico, supervisión, seguimiento e inspección de la actuación subvencionada.

El control económico, supervisión, seguimiento e inspección de la actuación subvencionada será realizado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, en la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo y en las bases de ejecución del presupuesto general vigente.

Sexta.- Publicidad de la actuación subvencionada por parte del beneficiario.

El beneficiario deberá hacer constar expresamente que a actuación realizada fue subvencionada por la Diputación Provincial de Lugo, en todas aquellas actuaciones y en cualquier tipo de soporte, que se deriven de la ejecución del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.3 y 4 de la LGS y en el artículo 31 del RLGS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7, apartados 3 y 4, de la Ordenanza de Uso de la Lengua Gallega en la Diputación de Lugo, publicada en el BOP de Lugo número 212, de fecha 14 de septiembre de 2016, el beneficiario de esta subvención deberá cumplir el requisito de hacer en gallego, en cualquier soporte, las campañas publicitarias y de promoción de actividades (cursos, jornadas, conferencias, fiestas, espectáculos, actividades deportivas, festivales, campeonatos, etc.), incluidas en esta subvención.

Séptima.- Justificación y abono da subvención.

Obligación establecida en el artículo 31 de la Ordenanza General de Subvenciones en la Base 24 de ejecución del Presupuesto General Vigente.

	IV7WSLXKMH4TXFFOTX6HIXRFIM	Fecha y Hora	27/12/2023 10:07:55	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	JULIA VÁZQUEZ SILVARREY			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7WSLXKMH4TXFFOTX6HIXRFIM	Página	4/12	



El plazo inicialmente previsto para que el beneficiario remita la cuenta justificativa que acredite la ejecución y los gastos derivados de la actuación subvencionada abarca hasta el 15 de noviembre de 2024.

Este plazo de justificación puede ser objeto de ampliación, debidamente motivada, por causas excepcionales no imputables al beneficiario a través de la modificación de este convenio siempre que el convenio este vigente, no se perjudiquen derechos de terceros y el nuevo plazo no exceda de la mitad del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece la obliga de que el beneficiario se relacione con la Diputación a través de medios electrónicos -a través de la sede electrónica de la Diputación-.

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin aportarse la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en este plazo adicional dará lugar a que el beneficiario sea declarado decaído en su derecho al trámite correspondiente (artículo 73.3 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y se inicie el procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la subvención al procedimiento de reintegro, en el caso de tener percibido algún anticipo o pago a cuenta, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en la legislación General de subvenciones y restante normativa de aplicación.

Gastos subvencionables.

Se consideraran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el año 2023 y hasta el 30 de octubre de 2024.

Este plazo de ejecución puede ser objeto de ampliación, debidamente motivada, por causas excepcionales no imputables al beneficiario a través de la modificación de este convenio siempre que el convenio este vigente, no se perjudiquen derechos de terceros y el nuevo plazo no exceda de la mitad del mismo.

Cando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que incurriese en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Se consideran gastos subvencionables los abonados dentro de la anualidad correspondiente, y asta la finalización del período de justificación previsto en el convenio, o en sus apéndices, en su caso.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables en ningún caso podrá ser superior l valor de mercado.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para a adecuada preparación o ejecución de la misma.

Documentación justificativa de la ejecución de la actuación subvencionada.

La justificación de la subvención se realizara mediante la remisión, por parte del beneficiario, de la siguiente documentación debidamente firmada por la persona responsable (Os ANEXOS están disponibles en la página Web de la Diputación de Lugo y deben firmarse electrónicamente):

- ANEXO I. Memoria de la actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el convenio canalizador de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, el costo total y los resultados obtenidos.
- ANEXO II. Relación clasificada de gastos por el costo total de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como la cuantía de los gastos que se imputan a la Diputación.

En el caso de relacionarse nóminas, deben venir desglosados: el salario líquido, la seguridad social a cargo

	IV7WSLXKMH4TXFFOTX6HIXRFIM		Fecha y Hora	27/12/2023 10:07:55	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	JULIA VÁZQUEZ SILVARREY				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7WSLXKMH4TXFFOTX6HIXRFIM		Página	5/12	



de la empresa, la seguridad social a cargo del trabajador y el IRPF.

- **ANEXO III. Declaración conjunta**

Declaración de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas para el mismo objeto o actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia o, en su caso, declaración de no tener otras subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o privadas para el mismo objeto o actividad subvencionada.

Declaración responsable en la que se haga constar que la actividad, actuación o comportamiento objeto de la subvención fue realizada, en su totalidad, con cumplimiento de las condiciones que motivaron su concesión y los compromisos adquiridos en el presente convenio.

Declaración responsable en la que se haga constar que la actividad realizada fue subvencionada por la Diputación Provincial de Lugo, y que este extremo se inserte en la publicidad de todas las actuaciones y en los soportes que se utilizaron en la ejecución de la actividad subvencionada.

Declaración responsable de que los gastos subvencionables en los que incurrió en sus operaciones comerciales fueron abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Declaración responsable en la que se haga constar que se cumplió con lo establecido en el artículo 31.3 de la LGS.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en la relación clasificada de gastos, acercándolas por el coste total de la actuación subvencionada.
- Cuando se trate de la justificación de subvenciones en inversiones propios de obras, que por su importe no sean considerados contratos menores de obras (importe igual o superior a 40.000,00 € sin IVA), se aportarán certificaciones de obra y acta de recepción de la misma. No obstante, cuando las inversiones, por su importe, sean consideradas contratos menores de obras (importe inferior a 40.000,00 € sin IVA), esta documentación podrá ser substituida, previa comunicación a la Diputación por el beneficiario, por un informe favorable emitido por un técnico competente de esta entidad tras su comprobación "in situ".
- Dos fotografías de la inversión realizada.
- En el supuesto de no tramitarse el anticipo contemplado en este convenio, la entidad beneficiaria deberá aportar documentación que acredite que cuenta con los permisos o autorizaciones requeridos para realizar las actuaciones proyectadas, que son objeto de esta subvención.
- **ANEXO IV. Compromiso del beneficiario de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede esta subvención, por un período mínimo de dos años.**
- Acreditación del pago de las facturas o documentos anteriores: el pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, deberá realizarse antes de la finalización del plazo de justificación del presente convenio, teniendo en cuenta que según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, por la que se establecen normas contra las prácticas de evasión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, no podrán abonarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con importe igual o superior a 1.000,00 euros o en su contravalor en moneda extranjera.

A efectos de cálculo de la cuantía señalada, se sumaran los importes de todas las operaciones o pagos en que se pudo fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.3 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y de financiamiento del terrorismo, es decir, el papel moneda y la moneda metálica, nacional o

	IV7WSLXKMH4TXFFOTX6HIXRFIM		Fecha y Hora	27/12/2023 10:07:55	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	JULIA VÁZQUEZ SILVARREY				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7WSLXKMH4TXFFOTX6HIXRFIM		Página	6/12	



extranjera; los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda y cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebidos para ser utilizados como medios de pago al portador.

Cuando una factura o documento de valor probatorio equivalente se abone en efectivo, deberá constar en la misma a expresión "Recibí en efectivo en la fecha _____", firmado por el receptor, con identificación del mismo (DNI, nombre y apellidos).

Solamente tendrán que presentarse los justificantes de pago de las facturas que se imputen a la Diputación Provincial de Lugo.

Respecto al contenido de las facturas: éstas deberán recoger lo establecido en los artículos 6 e 7 do Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por lo que se aprueba la Regulación por la que se regulan las obligaciones de facturación. (se aplicara la normativa vigente en cada momento).

- Aportar las ofertas (solicitadas en base a lo establecido en el artículo 31.3 de LGS) que engloben las facturas que se afectan a la Diputación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades con las que contratar o salvo que el gasto se realizase con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica mas ventajosa. (CUANDO EL IMPORTE DEL GASTO SUBVENCIONABLE SUPERE LAS CUANTÍAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL CONTRATO MENOR (15.000,00 € -SIN IVA- EN SERVICIOS Y SUMINISTROS Y 40.000,00 € -SIN IVA- EN OBRAS)

- Documento emitido por la entidad bancaria, en el que conste el número de cuenta en el que se procederá, en su caso, el abono de la correspondiente subvención.
- En el caso de no ejecutarse la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, se acercará documentación justificativa del reintegro de la parte no ejecutada en la cuenta de la Diputación: ES04-2080-0163-85-3110000423. De no cumplirse esta obligación, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada, más los correspondientes intereses de demora devengados desde la fecha del pago del anticipo asta la fecha en la que se acuerde la procedencia de reintegro o, asta la fecha en la que el beneficiario ingrese el reintegro -anticipo-, de producirse con anterioridad al citado acuerdo.

Antes de aprobarse la cuenta justificativa, la administración concediente efectuará la comprobación "in situ", debiendo incorporarse acta favorable sobre el mismo.

El centro gestor deberá adjuntar, a la documentación justificativa remitida pola entidad beneficiaria, copia del ANEXO 1 de la solicitud de la concesión de subvención y los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Agencia Tributaria de Galicia, Diputación Provincial de Lugo y Seguridad Social.

El abono de la subvención, una vez aprobada la cuenta justificativa de la misma, será efectuada mediante transferencia bancaria al número de cuenta señalado por la entidad beneficiaria. No se procederá a su abono en el caso de que la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente será causa de perdida de derecho al cobro de la subvención o de reintegro, de conformidad con lo señalado en el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones y en el artículo 37.1 c de la LGS.

Octava.- Perdida del derecho al cobro de la subvención o reintegro.

Procederá la perdida del derecho al cobro de la subvención o al reintegro de las cantidades percibidas, más los correspondientes intereses de demora devengados, desde la fecha del abono de la subvención -anticipo- asta la fecha en la que se acuerde la procedencia de reintegro, o, la fecha en la que el beneficiario ingrese el

	IV7WSLXKMH4TXFFOTX6HIXRFIM		Fecha y Hora	27/12/2023 10:07:55	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	JULIA VÁZQUEZ SILVARREY				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7WSLXKMH4TXFFOTX6HIXRFIM		Página	7/12	



reintegro -anticipo-, de producirse con anterioridad al citado acuerdo (artículos 37 y 38 de la LGS y artículo 89 del RLGS) en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su obtención o ocultando aquellas que lo impidiesen.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS, y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión establecidas en el presente convenio.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impostas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se deben conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 al 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Cando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cuantía a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la LGS o, en su caso, los establecidos en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la LGS procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el costo de la actividad subvencionada, así como la exigencia de los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 al 43 de la LGS, y en el Capítulo II del Título III del RLGS.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante el órgano que

	IV7WSLXKMH4TXFFOTX6HIXRFIM		Fecha y Hora	27/12/2023 10:07:55	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	JULIA VÁZQUEZ SILVARREY				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7WSLXKMH4TXFFOTX6HIXRFIM		Página	8/12	



las dicto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativa, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Novena.- Respetto a los derechos y libertades fundamentales.

Cualquier actuación, consecuencia de la actividad subvencionada, que suponga discriminación por razones de género, raza, religión, nacimiento, opinión o otras circunstancias personales o sociales, protegidas por nuestra Constitución, podrá conllevar la suspensión de la subvención concedida, y a su revocación y reintegro en su caso.

Décima.- Publicidad de las subvenciones otorgadas.

Según la normativa vigente, la concesión de esta subvención tendrá que ser publicada, incluyendo nombre o razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y la cantidad concedida.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el beneficiario podrá hacer constar su derecho a que no se hagan públicos sus datos cuando concurra alguna de las causas previstas en la letra d) del apartado 2 del artículo 15 de dicha ley.

Así mismo, se informara al beneficiario de esta subvención de la existencia del Registro Público de Subvenciones, que puede ser consultado en la siguiente dirección: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>; así como de los derechos sobre la protección de datos personales previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Esta subvención se refleja en el Registro Público de Subvenciones con la siguiente descripción:

EPÍGRAFE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
SECTOR ECONÓMICO	85.6	Actividades auxiliares a la educación.
FINALIDAD	4	Otras prestaciones económicas
IMPACTO DE GÉNERO	2	Nulo. Cuando no existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, no se prevea modificación alguna de esta situación.
INSTRUMENTO DE AYUDA	SUBV	Subvención y entrega dineraria sin contraprestación

	IV7WSLXKMH4TXFFOTX6HIXRFIM		Fecha y Hora	27/12/2023 10:07:55	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	JULIA VÁZQUEZ SILVARREY				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7WSLXKMH4TXFFOTX6HIXRFIM		Página	9/12	



Se puede consultar la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Lugo e la web de esta entidad local, en concreto en la siguiente dirección: <http://www.deputacionlugo.gal/subvencions>.

Décimo primera.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda percibir para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administración o ente público o privado de España, de otros Estados, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, en los terminos establecidos en el artículo 12.3 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Décimo segunda.- Causas de resolución y extinción del convenio.

El Convenio se extingue por el incumplimiento de las actuaciones que constituyente su objeto, o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin acordarse su prórroga.
- b) El acurdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquiera otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Cando concurra causa de resolución del convenio y existan actuaciones en curso, las partes firmantes podrán acordar la continuación y finalización de las citadas actuaciones, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, de un máximo de un año, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Décimo tercera.- Régimen de protección de datos personales.

Se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Décimo cuarta.- Vigencia del Convenio y modificación.

La vigencia del convenio comenzará en el momento de su formalización, con efectos económicos desde el 1 de enero de 2023, y mantendrá su vigencia asta la aprobación de la cuenta justificativa y su abono que, -salvo prórroga expresa antes de su finalización- será el 31 de enero de 2025, debiendo estar aprobada la cuenta justificativa en la fecha límite del 31 de diciembre de 2024, respectando en todo caso el límite temporal del artículo 49, letra h) de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio, los firmantes podrán acordar, de mutuo acuerdo, su prórroga, por razones excepcionales y justificadas, dentro de los límites legales, o su extinción.

Lo anterior es, sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera dar lugar, y de las obligaciones que incumban al beneficiario, así como al deber de conservación de documentos que le impone la normativa vigente.

Décimo quinta.- Modificación do convenios

El convenio se podrá modificar por mutuo acurdo de las partes siempre que no se alteren las condiciones esenciales del documento inicial y el convenio este vigente.

La modificación del convenio se llevara a cabo mediante addenda al mismo.

	IV7WSLXKMH4TXFFOTX6HIXRFIM		Fecha y Hora	27/12/2023 10:07:55	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	JULIA VÁZQUEZ SILVARREY				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7WSLXKMH4TXFFOTX6HIXRFIM		Página	10/12	

**Décimo sexta.- Carácter do convenio.**

El presente convenio tiene carácter administrativo, y se registrará además de por lo dispuesto en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la normativa europea, en la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo, en el Reglamento orgánico de la Diputación, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial, en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo y en las normas de Derecho Administrativo que directamente o por analogía pudiesen resultar de aplicación.

Décimo séptima.- Plan de auditoría.

A efectos de ejecutar el control financiero y la fiscalización plena posterior en materia de subvenciones por la Intervención Provincial, se llevará a cabo un Plan de Auditoría anual que indique el alcance de la comprobación, tanto la muestra y forma de selección, como las principales actuaciones a comprobar, que como mínimo serán las siguientes:

1. Comprobar la ejecución por los beneficiarios de las actividades o inversiones subvencionables y el cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas.
2. Verificar la existencia y custodia por el beneficiario de las facturas, certificaciones o documentos justificativos de la subvención.
3. Verificar la fecha de pago de dichos documentos.

Para la ejecución del Plan de Auditoría, la Intervención Provincial puede, en caso de insuficiencia de medios propios disponibles, recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría.

Décimo octava.- Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del presente convenio, dada su naturaleza jurídica administrativa, serán sometidas a la orden jurisdiccional contencioso-administrativa.

CLÁUSULAS ADICIONALES**Primera.- Anticipo.**

La Diputación Provincial de Lugo podrá realizar un abono anticipado de hasta el 50% sobre el importe total subvencionado, es decir, 60.000€, con dispensa de garantía, teniendo en cuenta la solicitud de la Entidad beneficiaria que obra en el expediente.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 34.4, establece que podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiamiento necesario para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

De acuerdo con la base 24ª.8 de las Bases de Ejecución del presupuesto vigente, podrán realizarse anticipos a cuenta de subvenciones superiores o iguales a un importe de 3.000,00€, con dispensa de garantía, en aquellas circunstancias debidamente motivadas, para las que se acredite la imposibilidad o notoria dificultad de realizar la actividad de otro modo.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando, fuese solicitada la declaración de concurso voluntario, fuesen declarados insolventes en cualquier procedimiento, fuesen declarados en concurso, salvo que en este adquiera la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o fuesen inhabilitados conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Concursal, sin que concluyera el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Para el abono de dicho anticipo la Entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

	IV7WSLXKMH4TXFFOTX6HIXRFIM		Fecha y Hora	27/12/2023 10:07:55	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	JULIA VÁZQUEZ SILVARREY				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7WSLXKMH4TXFFOTX6HIXRFIM		Página	11/12	



1. Solicitud del anticipo.
2. Documento bancario en el que se indique el número de cuenta en el que se procederá, en su caso, el abono del correspondiente anticipo, una vez tramitada la solicitud presentada.
3. Detalle del nivel de ejecución del gasto, indicativo de la fase en la que se encuentra la realización de la actuación subvencionada, que deberá ser acreditado mediante la presentación de facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.
4. El beneficiario presentará la documentación que acredite que cuenta con los permisos o autorizaciones requeridas para realizar las actuaciones proyectadas y que son objeto de esta subvención.

El centro gestor deberá adjuntar, a la documentación remitida por la entidad beneficiaria, copia de ANEXO I de la solicitud de la concesión de subvención y los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidos por las Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Agencia Tributaria de Galicia, Diputación Provincial de Lugo y Seguridad Social.

El abono del anticipo, una vez aprobado el mismo, será efectuado mediante transferencia bancaria al número de cuenta señalado por la entidad beneficiaria. No se procederá a su abono en el caso de que la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Segunda.- Bienes inventariables.

De conformidad con el establecido en el artículo 31 de la LGS, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables no inscribibles en un registro público, se seguirán las siguientes reglas:

- El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para lo cual se concedió esta subvención, por un período mínimo de dos años.
- El incumplimiento del deber de destino referida anteriormente, que se producirá, en todo caso, con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la LGS, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquier que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el párrafo anterior cuando, los bienes fueran substituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención, y este uso se mantenga asta completar el período establecido, siempre que la substitución fuera autorizada por la Diputación de Lugo.

Y en prueba de conformidad con los termos expuestos, las partes comparecientes firman el presente, que consta de 12 páginas numeradas, de lo que como Secretario doy fe.

El PRESIDENTE,

La Presidenta de la Fundación Educativa Torre de Lemos

Fdo.: José Tomé Roca

Fdo.: María Esther Rodríguez Camino

El SECRETARIO

GENERAL,

Fdo.: José Antonio Mourelle Cillero

	IV7WSLXKMH4TXFFOTX6HIXRFIM		Fecha y Hora	27/12/2023 10:07:55	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	JULIA VÁZQUEZ SILVARREY				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7WSLXKMH4TXFFOTX6HIXRFIM		Página	12/12	